

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **33659-2017**

Fecha: 25/07/2017-14:43:06

Recibido por: SANDRA MILENA BETANCOURT ARISTIZABAL

Destino: 2 9 Secretaría de Educación

Anexos: 4

Pereira, julio 25 de 2017

SEÑORA

PAULA ANDREA MONTOYA HERNÁNDEZ  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO  
Y ADMINISTRACIÓN DE PLAZAS DOCENTES,  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Referencia: derecho de petición favorabilidad Evaluación Desempeño 2016.

El suscrito MARIO DE JESÚS ARIAS LEÓN, con cédula N° 13.880.380, docente de la Institución Guillermo Hoyos Salazar y considerando:

**Primero:** que existe en la Secretaría de Educación, en mi historia laboral, el documento EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO LABORAL PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DE DOCENTES del año 2016, firmado sólo por el señor Jaime Alberto Ordoñez, quien fue rector de la Institución Guillermo Hoyos Salazar hasta el 31 de octubre de 2016, del cual nunca tuve conocimiento y por ende no concerté, como se evidencia en copia que anexo.

**Segundo:** En dicha evaluación se incurrió en fraude; porque de una parte, presenta el periodo comprendido de la evaluación entre el 12/01/2016 hasta el 02/12/2016, fecha esta cuando el señor Jaime Alberto Ordoñez no era rector de la Institución Guillermo Hoyos Salazar, pues ejerció hasta el 31 de octubre de 2016, cuando se efectuó su retiro forzoso del cargo por cumplimiento de la edad de 65 años; en tal sentido estaba impedido para seguir ejerciendo el cargo de rector, porque según "La Corte Constitucional mediante sentencias C-351 de 1995, C-1488 de 2000 declaró exequible el artículo 31 del Decreto 2400 de 1968 y se ha pronunciado sobre la edad de retiro forzoso para los funcionarios públicos:"... se encuentra vigente el artículo 122 del decreto 1950 de 1973...La edad de 65 o más constituye impedimento para desempeñar cargos públicos.". Esto se ratifica en carta de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con Radicado N° 20172310192451 con fecha 16-05-2017, que adjunto, en la cual indica que "Dicho proceso debe llevarse a cabo, al finalizar cada año académico."

De otra parte, se advierte que este documento público, PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DE DOCENTES, año 2016, fue adulterado por el señor Jaime Alberto Ordoñez, porque las Competencias funcionales y Competencias comportamentales no corresponden a los acuerdos concertados entre él y mi persona como consta en el documento público ANEXO 5 RESUMEN COMPETENCIAS, CONTRIBUCIONES, CRITERIOS Y EVIDENCIAS, firmado por él y por el suscrito, con fecha de abril 24 de 2016, el cual constituye la base legal para adelantar el proceso evaluativo correspondiente al año 2016, el cual fue desconocido totalmente por el señor Jaime Alberto Ordoñez; anexo documento.

Tercero: además, considerando que también existía impedimento del señor Jaime Alberto Ordoñez para llevar a cabo la evaluación anual de desempeño laboral docente al suscrito, porque interpuso queja contra mí, mediante Radicado 723-2016, con fecha de septiembre 8 de 2016, razón por la cual, solicité evaluador alterno, siendo nombrado el señor Jaime Calvo Becerra, Director de Núcleo 5, a quien luego se desautorizó suspendiendo la evaluación de desempeño anual que se me venía realizando; situación ésta que me obligó acudir a la instancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que respondió mediante Radicado N° 20172310192451 de fecha 16-05-2017, presentando dictamen al respecto.

De acuerdo a lo anterior, advirtiendo que hubo omisión por el señor Jaime Alberto Ordoñez, quien además incurrió en fraude, impedimento y extemporaneidad, porque no ejercía funciones de rector por retiro forzoso, se confirma la declaración emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil al suscrito con copia al Secretario de Educación de Pereira, con Radicado N° 20172310192451 de fecha 16-05-2017, al referir que "en consecuencia se tiene frente a su caso y debido a la omisión generada por la Entidad territorial a través del rector de la Institución Educativa denominada Guillermo Hoyos Salazar en cuanto a la elaboración de su correspondiente evaluación anual laboral docente". Seguidamente, la Comisión Nacional del Servicio Civil dictamina que "ante la ausencia de norma especial que regule dicha situación, debe aplicarse por vía supletoria, lo establecido en el Acuerdo N° 561 de enero del 2016, el cual señala: "[...] si dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud el servidor o servidores responsables de evaluar no lo hicieron, la evaluación parcial o semestral o la calificación definitiva se entenderá satisfactoria en el porcentaje mínimo. La no calificación dará lugar a investigación disciplinaria [...]".

Finalmente, y considerando que proceso evaluativo fue suspendido cuando lo adelantaba el Director de Núcleo N° 5, el señor Jaime Calvo Becerra, solicito que se emita la resolución que certifique "la calificación definitiva se entenderá satisfactoria en el porcentaje mínimo.", según lo dictamina la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Atte.



MARIO DE JESÚS ARIAS LEÓN

Calle 21 N° 16B-61  
Lorena III Bloque 7 Apto 2ª  
Cel: 3128486284

CC. Comisión Nacional del Servicio Civil



ANEXO 5 RESUMEN COMPETENCIAS, CONTRIBUCIONES, CRITERIOS Y EVIDENCIAS

DOCENTE

Competencias funcionales

Área de gestión		Competencia	Contribución individual	Criterios de evaluación	Evidencias
Área	%				
Académica	40 %	Dominio curricular	Participar elaboración Plan de Estudios y Plan semanal de clases	Establecer conexión con la programación curricular de la Institución	Documentos
		Planeación y organización	Aplicación del Proyecto Pedagógico La Palabra Integradora	Desarrollar la comunicación y por ende la convivencia entre los estudiantes.	Documento: INFORME
		Pedagógica y didáctica	Investigación: metodología dialéctica de la enseñanza-aprendizaje	Vincular la práctica docente a la investigación.	Documento Proyecto Pedagógico
		Evaluación del aprendizaje	Elaborar textos de evaluación con base a modelo ICSES	Evaluar saber y preparar los estudiantes para estas pruebas.	Hojas de evaluación tipo ICSES
Administrativa	15 %	Uso de recursos	Orientar el adecuado uso y preservación de los recursos y la infraestructura	Desarrollar el sentido de pertenencia.	Testimonio
		Seguimiento de procesos	Desarrollo Plan semanal de clases 2015	Establecer conexión con el plan curricular.	Documento

NOTA: El docente o directivo docente evaluado debe conservar una copia firmada de este Anexo.

*Edo: Janne Karolin E*



Área de gestión		Competencias funcionales			
Área	%	Competencia	Contribución individual	Criterios de evaluación	Evidencias
Comunitaria	15 %	Comunicación institucional	Participación crítica en eventos institucionales.	Asumir iniciativa y ser propositivo.	Testimonio
		Comunidad y entorno	Fomentar la lectura intrafamiliar.	Trabajar por la comunidad	Documentos

  

Competencia	Competencias comportamentales	Evidencias
LIDERAZGO		TESTIMONIO SOBRE PARTICIPACIÓN EN LAS REUNIONES INSTITUCIONALES
COMPROMISO SOCIAL E INSTITUCIONAL		RESULTADOS INDICE SINTETICO DE CALIDAD EDUCATIVA
ORIENTACIÓN AL LOGRO		RESULTADOS INDICE SINTETICO DE CALIDAD EDUCATIVA

  

Nombre completo del evaluado:	MARIO DE JESÚS ARIAS LEÓN	Nombre completo del evaluador:	
Firma y número de cédula:	 CC 13880380	Firma y número de cédula:	 7.515/552
Ciudad y fecha de concertación:	PEREIRA,		2016/04-26

NOTA: El docente o directivo docente evaluado debe conservar una copia firmada de este Anexo.

CNSC



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20172310192451  
Fecha: 16-05-2017  
Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor

**MARIO DE JESÚS ARIAS LEÓN**

Calle 21 No. 16B - 61.

Lorena III Bl. 7 Apto 2 A.

Pereira - Risaralda.

**ASUNTO: CONSECUENCIAS DE LA NO EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL EN EL  
ÁMBITO DE LOS DOCENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, recibió su comunicación radicada con el número 20176000262202 en la que expresa que no le fue realizada su evaluación de desempeño laboral - anual - correspondiente al año 2016, en la institución educativa denominada Guillermo Hoyos Salazar donde se desempeña como docente.

Al respecto, me permito manifestarle que la CNSC, en virtud de las facultades asignadas por el artículo 130 de la Constitución Política y la Ley 909 de 2004, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la Administración y Vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de Origen Legal, como es, la carrera de docente.

Ahora bien, en relación al proceso de evaluación anual del desempeño laboral docente, la misma se encuentra regida por las Guías 31<sup>1</sup> y 34<sup>2</sup> del Ministerio de Educación Nacional -MEN-, las cuales son concordantes con el Decreto Ley 1278 de 2002<sup>3</sup> y Decreto Unificado 1075 del 2015<sup>4</sup>.

Es necesario tener en cuenta que la evaluación anual de desempeño laboral del docente o directivo docente, corresponde a un proceso que define el grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que desempeña y del logro de resultados a través de su gestión, concepto este que se encuentra definido en el artículo 2.4.1.5.1.2 del Decreto 1075 citado. Dicho proceso debe llevarse a cabo, al finalizar cada año académico.

Por otro lado, se advierte que las normas en cita, no hacen referencia a la falta de presentación de la evaluación, **ni a la omisión del docente y del rector como evaluado y evaluador para adelantar el proceso de evaluación**, lo que genera un vacío normativo permitiendo dar aplicabilidad a lo establecido por el artículo 11<sup>5</sup> del Acuerdo 137 del 2010<sup>6</sup>, expedido por la CNSC y que estuvo vigente hasta el 1 de febrero de 2017, al respecto la honorable Corte Constitucional señaló en Sentencia C - 175 de 2006 "[...] la remisión supletoria que hace el legislador para que la ley de

<sup>1</sup> Guía Metodológica - Evaluación de Desempeño Laboral.

<sup>2</sup> Guía para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento.

<sup>3</sup> Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.

<sup>4</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

<sup>5</sup> Que establecía el sistema tipo de evaluación de desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa y en periodo de prueba.

Sede principal: Carrera 16 N° 96 - 64, Piso 7° Bogotá D.C., Colombia  
SuperCADE CAD: Carrera 30 N° 25 - 90, Zona C, Módulo 120

Chat | PBX: 57 (1) 3259700 | Fax: 3259713 | Línea nacional CNSC: 01900 3311011

atencionalciudadano@cnc.gov.co | www.cnc.gov.co

Ministerio de Educación Nacional



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	25 de julio de 2017	<b>Número de radicado:</b>	33659
<b>Tipo de documento:</b>	CONSULTA DE DOCUMENTOS	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	MARIO DE JESUS ARIAS LEON		
<b>Descripción o asunto:</b>	DERECHO DE PETICION	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	4
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAIA EDUCACION - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

